



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, trece de julio de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 1998-00137
Interlocutorio. 893.

No se accede a las solicitudes que preceden, remitidas vía e-mail al correo electrónico de este Juzgado, por el representante legal de la sociedad **GEMA CONSTRUCTORA S.A.S.**, el gerente de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA ALR S.A.S.** y la señora **ZULMA RAMIREZ DE LONDOÑO**, habida cuenta que mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de “inscripción de la demanda” que recaía sobre el folio de matrícula inmobiliaria madre Nro. 282-7892, del cual se desprendió el folio de matrícula inmobiliaria 282-43151, y de esta ultima el folio de matrícula inmobiliaria 282-43785, respecto del cual nos solicitan la cancelación de la medida, levantamiento que le fue comunicado al señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Municipio, mediante oficio 1723 del 11 de noviembre de 2020, y remitido el día 20 del mismo mes y año, en consecuencia, deberán proceder los solicitantes ante dicha oficina, a solicitar que migren la cancelación de la medida que recaía sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 282-7892, a los demás folios de matrículas inmobiliarias que se hayan desprendido de esta, para cuyo efecto deberán sufragar los gastos a que haya lugar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Ahora bien, a efectos de que los solicitantes puedan realizar los trámites pertinentes ante la oficina mencionada, se dispone que por conducto de la secretaria les sea remitido el oficio Nro. 1723 del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó la cancelación de la medida de “inscripción de la demanda” en el folio de matrícula inmobiliaria madre Nro. 282-7892.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab664ead4ddaf941f3823550cdad4ce32eb010989f927dc36f63853ef95319fe**
Documento generado en 13/07/2021 09:32:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cra. 23 N° 39.22 Palacio de Justicia Piso 2°
Calarcá Quindío
Correo Electrónico j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co